



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“CREEMOS” SANTA CRUZ
(CREEMOS)**

La Paz, 18 de noviembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA OEL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
	CUENTAS POR COBRAR.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 281/2022

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“CREEMOS” (CREEMOS) SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz.



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 009/2020 de 05 de diciembre de 2020 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por ley, resuelve otorgar y registrar la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Creemos”, para terciar en procesos electorales en el ámbito del departamento de Santa Cruz, con la sigla CREEMOS, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2021, con Referencia: *“Presentación Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la agrupación ciudadana CREEMOS”* a la cual adjuntan:
 - Acta N° 002/2021 Aprobación de POA y Presupuesto 2021 (fojas 4).
 - Programa Operativo Anual Gestión 2021 (fojas 6).
 - Determinación de objetivos generales (foja 1).
 - Determinación de objetivos específicos (foja 1).
 - Determinación de actividades ordinarias y/o de campañas electorales (fojas 4).
 - Presupuesto (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de enero de 2021, derivado al Tribunal Supremo Electoral el 18 de febrero de 2021 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1689/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2022, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de la agrupación ciudadana CREEMOS”*, a la cual adjuntan:
 - Acta N° 005/2022 Aprobación de Estados Financieros 2021 (foja 1).
 - Informe de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
 - Estado de Flujos de Efectivo (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 6).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	Periodo	Tomo	Fojas
1	Archivador de palanca con comprobantes de ingresos	marzo - Diciembre	I	Sin foliación
1	Archivador de palanca con documentación complementaria ingresos por aportaciones Cooperativa Jesús Nazareno	Julio - Diciembre		Sin foliación
2	Archivador de palanca con comprobantes de egresos	Octubre - Diciembre	II	Sin foliación
3	Archivador de palanca con comprobantes de egresos	Marzo - Septiembre	I	Sin foliación
4	Archivador de palanca con comprobantes de traspaso	Enero - Diciembre	I	Sin foliación
5	Anillado con Acta de Notariedad N° 015/2022, instructivo, Informe de Auditoría Financiera, Estados Financieros, CTNAC Suspensión del ajuste por inflación, copia de resolución de personería jurídica, copia de NIT, cotizaciones oficiales del boliviano en relación al dólar estadounidense, conciliación Bancaria, libro mayor			Sin foliación
6	Anillado con POA y Presupuesto			Sin foliación

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2022 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Miguel Angel Navarro	Presidente
Natalia Teresa Ibañez Vaca	Vicepresidente
Hans Frederick Bruun Paz	Secretario
Veronica Escalante Arteaga	Vocal
Pablo Enrique Galvan Ribera	Delegado Titular

Fuente: Documentación remitida por la O.P.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, reporta las siguientes cuentas bancarias:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. de Ahorro 10000008627701 en Bs.	Cooperativa Jesús Nazareno	Recursos Propios
Cta. Cte. 1041323403 en Bs.	Banco Económico S.A.	Recursos Propios

Fuente: Documentación remitida por la O.P.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2020 y 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 061/2021	27/04/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 356/2021	21/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 059/2022	23/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 080/2022	07/03/2022
Proc. Elect. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 296/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 052/2022	21/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 081/2022	09/03/2022

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los ingresos percibidos por un total de **Bs940,00**; según se describe en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Documentación faltante
N°	Fecha	N°	Fecha				
2-080004	04/01/21	F-555	05/08/21	El Espino Blanco	5 banderas nacionales y 5 banderas cruceñas	700,00	Falta mencionar el responsable de su administración, distribución, custodia (si corresponde) y finalidad de la compra.
2-060001	18/06/21	F-1553	18/06/21	Doña Lucha	12 picantes	240,00	Falta planilla firmada por los beneficiarios que recibieron el refrigerio
TOTAL						940,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

La falta de documentación de respaldo, ocasiona que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente sustentados y por ende genere una incertidumbre respecto del saldo expuesto en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de la no inclusión de los documentos extrañados, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar un clasificador



presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, haya presentado constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación.



2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs592.664,00** estableciéndose las siguientes observaciones:

CUENTAS POR COBRAR

Se verificó que el saldo de la cuenta “Cuentas por Cobrar” es **Bs329,00**; al respecto, las Notas a los Estados Financieros en la Nota 6 menciona: “Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la cuenta CUENTAS POR COBRAR está compuesto como sigue a continuación: Cuentas por Cobrar Bs329,00 ...”, la misma no es clara y no ayuda a identificar el origen de la cuenta.

En relación a lo manifestado precedentemente se revisó la documentación de respaldo del Comprobante de Egreso 2-120008 de 18 de diciembre de 2021 por pago de pasajes aéreos a Caddy Travel, no evidenciándose un informe y/o aclaración o documento sobre el origen de la cuenta y los mecanismos que se utilizaran para recuperar los recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 45° (Fondos en avance – cuentas por cobrar)

- I. *Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.*
- II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política.

La falta de información documentada que explique el origen de las cuentas por cobrar no permite confirmar el saldo por recuperar reflejado en el Balance General y las acciones que se pudieran asumir para su recuperación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo y las aclaraciones o justificaciones relacionados con las cuentas por cobrar, y reportar las acciones asumidas con el fin de recuperar los recursos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por un importe de **Bs940,00**, situación se que reporta en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, situación se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Cuentas por Cobrar” del Balance General, situación que se reporta en el numeral **2.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C3 y C4** debiendo adjuntar la documentación

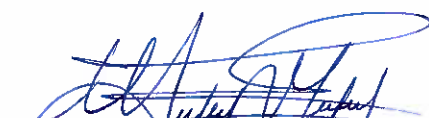


original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CREEMOS SC